



CIRCULAR EXTERNA

CÓDIGO: F-PGED05-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 23-08-2013

Página 1 de 2

Nº 81

PARA: ENTIDADES QUE TRATA EL ARTICULO 2 DE LA RESOLUCION 129 DEL 8 DE FEBRERO DE 2021 **1. Prestadores de servicios de salud (instituciones prestadoras de servicios de salud profesionales independientes, prestadores con objeto social diferente y transporte especial de pacientes), 2. Prestadores de los regímenes Especiales y de Excepción 3. Secretarías departamentales, distritales y municipales de salud a. quien haga sus veces, 4. Laboratorios de salud pública departamentales, municipales, distritales y de las universidades ,5. Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 6. Instituto Nacional de Salud**

DE: DIRECCION DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD

ASUNTO: SE HABILITA NUEVAMENTE LA PLATAFORMA DE INTERCAMBIO DE INFORMACION PISIS DEL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION DE LA PROTECCION SOCIAL – SISPRO

FECHA: 26 DE MARZO DE 2021

El artículo 43 de la ley 715 de 2001, relaciona las competencias de inspección, vigilancia y control que le corresponden al Instituto Departamental de Salud de Nariño - IDSN, así como lo expuesto en la resolución 369 del 24 de Marzo de 2021 del Ministerio de la Protección Social, en la cual se habilita nuevamente la plataforma de intercambio de información PISIS del sistema integrado de información de protección social- SISPRO para el cargue de los registros que identifican a los habitantes del territorio nacional como población objeto del Plan Nacional de Vacunación contra COVID-19 y se establece un nuevo plazo para el reporte, en esta plataforma de la información del Talento Humano y el personal de apoyo, logístico y administrativo de los prestadores de servicios de salud.



CER98915

Por lo expuesto, desde la Subdirección de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño reitera la importancia del cumplimiento de la **Resolución 369 del 24 de marzo de 2021**, la cual instruye a las entidades que trata el artículo 2 de la resolución 129 del 8 de febrero de 2021 **“1. Prestadores de servicios de salud (instituciones prestadoras de servicios de salud profesionales independientes, prestadores con objeto social diferente y transporte especial de pacientes), 2. Prestadores de los regímenes Especiales y de Excepción 3. Secretarías departamentales, distritales y municipales de salud a. quien haga sus veces, 4. Laboratorios de salud pública departamentales, municipales, distritales y de las universidades ,5. Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 6. Instituto Nacional de Salud.”** a reportar la población que pertenezca a la etapa 2 contenida en el artículo 7 del decreto 109 de 2021 con plazo máximo para el reporte de información **hasta el día 5 de abril de 2021**.



CER98915

Así mismo es pertinente traer a colación lo establecido en la Resolución No. 329 del 24 de marzo del año que avanza, donde en su Artículo 1. manifiesta: “Habilitación de la plataforma y plaza para el reporte de información en la plataforma PISIS. Habilitar nuevamente la plataforma de transporte de información PISIS del sistema integrado de información de la protección social — SISPRO para el cargue de los registros que identifican a los habitantes del territorio nacional como población objeto del Plan Nacional de Vacunación contra el COVID-19, para que las entidades de que trata el artículo 2 de la **Resolución 129 del 8 de febrero de 2021** reporten la población que pertenezca a la etapa 2 contenida en el artículo 7 del Decreto 109 de 2021.

El plazo máximo para el reporte de información es el 5 de abril de 2021.

	CIRCULAR EXTERNA		
	CÓDIGO: F-PGED05-04	VERSIÓN: 01	FECHA: 23-08-2013

Página 2 de 2

Parágrafo. Si las entidades responsables de reportar la información aún tienen personal que, de acuerdo a su criterio pertenecen a la etapa 1, podrán hacer el reporte correspondiente pero el registro quedara cargado en la etapa 2.

Artículo 2. Estructura para el reporte de información a la plataforma PISIS. El reporte de información del que trata la presente debe realizarse de acuerdo a las condiciones establecidas en los anexos 1 y 2 que hacen parte integral de la misma, el cual deberá ser realizado a través de la plataforma de intercambio de información PISIS del sistema integrado de información de la protección social — SISPRO.

Artículo 3. Gestión de información. Los responsables del reporte de la información, durante el periodo señalado en el artículo 1 de la presente resolución, podrán insertar, actualizar y eliminar registros de acuerdo con cada una de las necesidades de información y de registro del talento humano en salud, el personal de apoyo logístico y administrativo y los estudiantes del pregrado/posgrado de programas técnicos, tecnológicos y universitarios de ciencias de la salud en práctica clínica de los prestadores de Servicios de Salud.

Artículo 4. Tratamiento de la información. De acuerdo con lo definido en el artículo 31 del Decreto 109 de 2021, las entidades que participen en el flujo y consolidación de la información serán responsables del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de información que les sea aplicable, en el marco de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y de la Ley 1712 de 2014, del capítulo 25 del Título 2 del Libro 2 de la parte 2 del Decreto 1074 del 2015 y las normas que las modifiquen o sustituyan, en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad, confidencialidad y veracidad de la información suministrada y sobre los datos a los cuales tienen acceso y la misma solo será utilizada con fines del reconocimiento del talento humano en salud de que trata el artículo 8 del Decreto 109 de 2021.



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

Artículo 5. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación”

ORIGINAL FIRMADA

DIANA PAOLA ROSERO ZAMBRANO
Directora IDSN

Proyectó: MARIO RICARDO CAMPAÑA O PROFESIONAL ESPECIALIZADO HABILITACION		Revisó: KAREN LUNA MORA SUBDIRECTORA CALIDAD Y ASEGURAMIENTO	
Firma 	Fecha: Noviembre 03 de 2020	Firma 	Fecha: Noviembre 03 de 2020

COMPROMETIDOS CON SU BIENESTAR